

DECRETO N°

TEMUCO,

T 483
11 MAYO 2016

VISTOS:

1. El contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 29 de abril del año 2016 entre la **Municipalidad de Temuco y la Sociedad Preuniversitario Pedro de Valdivia - Concepción Limitada, R.U.T N° 78.896.330-0.**

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Sociedad Preuniversitario Pedro de Valdivia- Concepción Limitada, por escritura pública de fecha 29 de abril del año 2016.

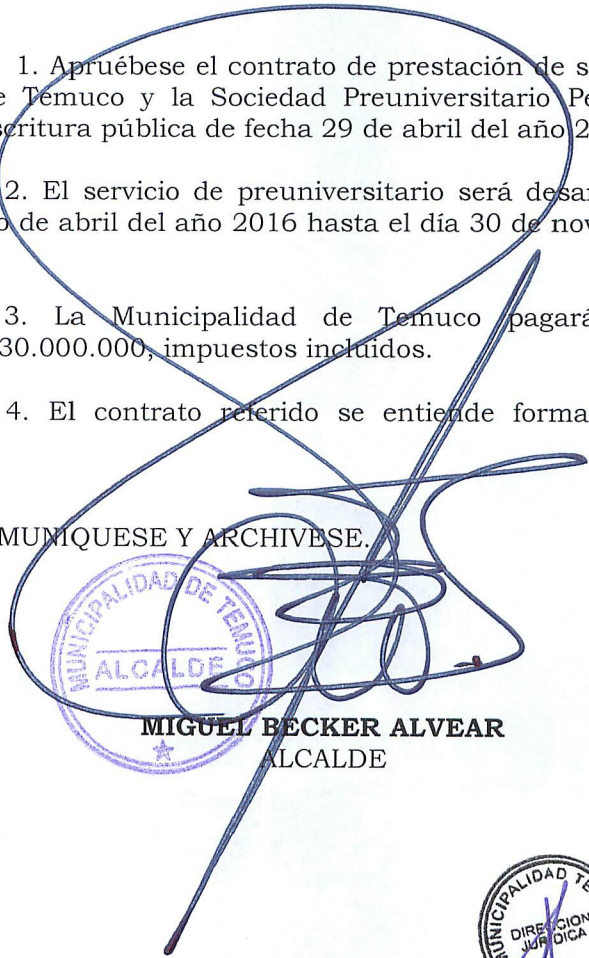
2. El servicio de preuniversitario será desarrollado por la prestadora desde el día primero de abril del año 2016 hasta el día 30 de noviembre del mismo año.

3. La Municipalidad de Temuco pagará a la prestadora la suma única y total de \$30.000.000, impuestos incluidos.

4. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

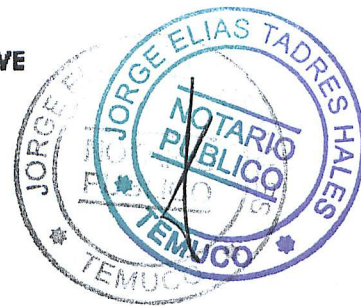


MRA/cb
Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Educación
- Departamento de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Sociedad Preuniversitario Pedro de Valdivia- Concepción Limitada
- Oficina de Partes



JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 3067/2016

SEGUNDO BIMESTRE DEL AÑO 2016

CONTRATO: "PREUNIVERSITARIO PARA ESTUDIANTES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

PREUNIVERSITARIO PEDRO DE VALDIVIA CONCEPCION LIMITADA

&PedrodeValdivia.con/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **veintinueve** de Abril del año **dos mil dieciséis**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **PREUNIVERSITARIO PEDRO DE VALDIVIA CONCEPCION LIMITADA**, rol único tributario número setenta y ocho millones ochocientos noventa y seis mil

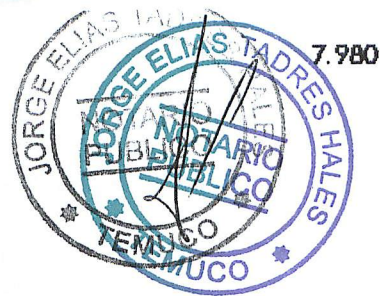
trescientos treinta guión cero, en adelante "La Contratista", representada por don **MARIO FERNANDO SEGUEL REYES**, chileno, casado, profesor, cédula nacional de identidad número

ambos con domicilio en

comuna de Las

Condes, Región Metropolitana, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA. ANTECEDENTES. Mediante Decreto Alcaldicio número setenta de fecha veinticinco de enero del año dos mil dieciséis se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número nueve guión dos mil dieciséis: "Servicio de Preuniversitario para estudiantes de establecimientos de la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número ciento noventa y siete de fecha dos de marzo del año dos mil dieciséis se declara desierta la Propuesta Pública número nueve guión dos mil dieciséis. Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos veintinueve de fecha nueve de marzo del año dos mil dieciséis conforme lo autoriza el artículo diez, número siete, letra I), de la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios se procedió a realizar el Trato Directo número cuarenta y seis guión dos mil dieciséis para el "Servicio de Preuniversitario para Estudiantes de Establecimientos de la Municipalidad de Temuco", con el proveedor Preuniversitario Pedro de Valdivia Concepción Limitada. Los Decretos Alcaldicios antes referidos se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear, encarga a la Contratista, quien por su parte acepta, la ejecución de los servicios de preuniversitario para estudiantes de diferentes establecimientos educacionales pertenecientes a la Municipalidad de Temuco. **TERCERA.** Los servicios que por este



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

instrumento se encargan al Contratista serán ejecutados por éste con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número cuarenta y seis guión dos mil dieciséis, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA. PRECIO.** Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista la suma única y total de treinta millones de pesos, impuestos incluidos. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** La Municipalidad de Temuco, a través de la Dirección de Administración y Finanzas del Departamento de Educación, pagará en dos cuotas el precio de este contrato, la primera el mes de julio del año dos mil dieciséis y la segunda el mes de diciembre del mismo año, contra entrega conforme y factura respectiva presentada por el contratista debidamente visada por la Unidad Técnica de la Propuesta. **SEXTA. PLAZO:** La vigencia del presente contrato y el plazo de ejecución de los servicios contratados serán desde el día primero de abril del año dos mil dieciséis hasta el día treinta y uno de noviembre del mismo año. La Municipalidad de Temuco se reserva el derecho a cambiar la fecha del evento, por motivos de fuerza mayor, lo que será coordinado por la Unidad Técnica con el contratista. **SÉPTIMA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. **OCTAVA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone al Contratista, éste hace entrega de Boleta de Garantía número cero dos siete dos cuatro cuatro ocho del Banco de Crédito e Inversiones por la suma de un millón

quinientos mil pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha de emisión el día veintidós de marzo del año dos mil dieciséis y de validez hasta el día veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete.

NOVENA. MULTAS: La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo número veintiséis de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en el referido artículo.

DÉCIMA. ACUERDO CONCEJO: Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha nueve de marzo del año dos mil dieciséis.

DÉCIMA PRIMERA. MODELO DE PREVENCIÓN

DE DELITOS: Preuniversitario Pedro de Valdivia Concepción Limitada declara que ha adoptado un Modelo de Prevención de Delitos de acuerdo

a lo requerido por la Ley número veinte mil trescientos noventa y tres de responsabilidad penal de las personas jurídicas. Conforme a lo anterior,

La Municipalidad declara que no cometerá en beneficio o provecho de Preuniversitario Pedro de Valdivia Concepción Limitada, los delitos

señalados en la referida Ley, es decir, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

Asimismo, Preuniversitario Pedro de Valdivia Concepción Limitada informa la responsabilidad de dirección y supervisión que deberá ejercer

La Municipalidad en la prevención de los delitos antes mencionados.

Dicha responsabilidad deberá ejercerse respecto a todos sus trabajadores. La Municipalidad deberá informar inmediatamente al

Encargado de Prevención de Delitos de Preuniversitario Pedro de Valdivia Concepción Limitada, de cualquier conducta sospechosa, mediante envío

de correo electrónico a la casilla denuncia@pedrodevaldivia.cl.

DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL: Para los efectos

legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales

Ordinarios. Los comparecientes confieren mandato especial a la abogada

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Mónica Riffo Alonso para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del Presente instrumento. **DÉCIMA TERCERA. PERSONERÍA.** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil doce. La personería de don **MARIO FERNANDO SEGUEL REYES** consta en Poder Especial otorgado mediante escritura pública de fecha trece de abril del año dos mil dieciséis ante el Notario Público de Santiago don Roberto Antonio Cifuentes Allel, Repertorio número tres mil ciento treinta y nueve. Personerías tanto del Alcalde como de los representantes de la contratista no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo del Contratista. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil sesenta y siete.-----

----- En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



MARIO FERNANDO SEGUEL REYES
p.p. PREUNIVERSITARIO PEDRO DE VALDIVIA CONCEPCION LIMITADA

78.896.330-0.



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 05 MAYO 2016





HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

[Handwritten signature]



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

